

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR
Y
ENAEX SERVICIOS S.A.

En Santiago, a 23 de Marzo del año dos mil doce, comparecen: por una parte, don JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad N°6.523.607-9, en representación según se acreditará, por parte del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, 7° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte EDMUNDO JIMENEZ GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 12.662.945-3, en representación de Enaex Servicios S.A. RUT N° 76.041.871-4, ambos domiciliados en Renato Sánchez N° 3859, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, que por este acto acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 08 de marzo del año 2006, los comparecientes celebraron un contrato de autorización de uso sobre una parte del terreno denominado "Hacienda Peldehue", la que integra el patrimonio de afectación fiscal, cuyo dueño es el Comando de Bienestar.

SEGUNDO: Con fecha 16 de agosto del año 2011, las partes suscribieron una modificación al contrato indicado precedentemente, en el sentido de cambiar la naturaleza jurídica del contrato, pasando este a ser un contrato de arrendamiento, entre otras modificaciones acordadas.

TERCERO: Lo dispuesto en MDN.SS.FF.AA (G) DEPTO II/1 (R) N° 6030/244/ Santiago de 19.NOV.2010. Por el cual el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército (CAAE), pasó a denominarse Comando de Bienestar (COB).

CUARTO: Por el presente instrumento, y en virtud de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan la siguiente modificación:

Donde se indique Comando de Apoyo Administrativo del Ejército o CAAE, deberá entenderse COMANDO DE BIENESTAR, manteniendo el mismo RUT y domicilio. Por lo que el contrato de arriendo y sus modificaciones posteriores, tienen como titular en calidad de "arrendador" y/o "propietario" al Comando de Bienestar.

QUINTO: La personería del General de Brigada, don Jorge Fuenzalida Pezzi, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar, consta en Decreto Supremo N° 1340/195 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Dirección del Personal Departamento II/1, de 03 de diciembre de 2009, reducido a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2010 en la Notaría de don

Rene Antonio Santelices Gamboa, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Edmundo Jiménez Gallardo, para representar a ENAEX Servicios S.A. consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 2011, ante notario público don Raul Undurraga Lazo de la XX Notaria de Santiago.

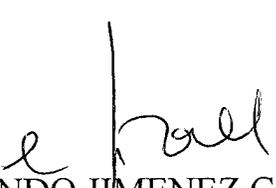
SEXTO: En todo lo que no fuese modificado por este instrumento el contrato de fecha 08 de marzo del año 2006 y la modificación de contrato de fecha 16 de agosto del año 2011, permanecerá vigente, y la presente modificación se entiende parte integrante de la relación contractual.

SEPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en 5 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del “arrendador”, 1 en poder del “arrendatario” y 1 ejemplar en poder de la administración del predio de la “Hacienda Peldehue”.

EN COMPROBANTE, SE RATIFICAN Y FIRMAN




JORGE FUENZALIDA PEZZI
General de Brigada
Comandante de Bienestar


EDMUNDO JIMENEZ GALLARDO
RUT N° 12.622.945-3
Gerente General

↓
7 ha - 7,6 ha
470,4 - 700 UF
2016 - 2021

1. Resol. Apol. nro
2. Resol. Modif.
3. Modif
4. Resol. apol.

* prop. ⇒ Modif contrato idem
Resol. apol.

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Jefatura Adm. PAF.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

W?

Y.
ENAEX Servicios S.A.

En Santiago, República de Chile, a 16 de agosto del año dos mil once, ante mí, don Eduardo Avello Concha, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número 3.836.654-8, de este domicilio, calle Orrego Luco N° 153, comuna de Providencia, Santiago, Notario Público Titular de la Veintisiete Notaría de Santiago, comparecen: el **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO**, Rol Único Tributario sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, en adelante "el Arrendador", representado según se acreditará por don **JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI**, chileno, casado, General de Brigada de Ejército, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veintitrés mil seiscientos siete guión nueve, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, "**ENAEX Servicios S.A.**", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones cuarenta y un mil ochocientos setenta y uno guión cuatro, representada según se acreditará, por don **JOSE PEDRO DE LA FUENTE VILLALON**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad Número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Renato Sánchez Número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también "el arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERA: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE

El Comando de Apoyo Administrativo, es dueño del predio denominado "Hacienda Peldehue", ubicado en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, cuya inscripción rola inscrita en mayor cabida, a fojas tres mil seiscientos cincuenta y seis número siete mil ciento setenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro. El inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra para los fines propios del Ejército de Chile mediante Decreto (E) N° 109 del 22.AGO.1989 y posteriormente asignado al Comando de Apoyo Administrativo mediante Resolución CJE.CAAE (R) N° 185 del 22.AGO.1990, modificada posteriormente por Resolución CJE.CAAE. (R) N° 4180/147/205 de 13.OCT.1998 y Resolución CJE.EMGE.CAAE (R) N° 4180/98/SD de 28.MAR.2000.

**EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Jefatura Adm. PAF.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Xho
UNO) Por escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil seis otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo se celebró un contrato de Autorización de Uso respecto de un terreno de siete hectáreas, correspondientes a la propiedad singularizada en la cláusula primera, entre Enaex S.A. y el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, el cual se ha mantenido vigente hasta la fecha. **DOS)** La empresa Enaex S.A. solicitó al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, modificar al titular de las obligaciones en el contrato precedentemente citado, la superficie arrendada, así como también, la ubicación de los terrenos ocupados hasta la fecha, circunstancia que llevó a elaborar un plano administrativo que gráfica el nuevo emplazamiento de las instalaciones junto a la superficie empleada, con la correspondiente modificación del canon de arriendo.

TERCERA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

Xe
Mediante Resolución CAAE.DAJ (O) N° cuatro mil setecientos veintiuno del 1° de julio del año dos mil once, el Comandante de Apoyo Administrativo del Ejército autoriza efectuar la modificación del contrato de Autorización de Uso singularizado en la cláusula precedente y ordena suscribir la respectiva escritura pública de modificación, con la empresa ENAEX Servicios S.A., que sustituye a Enaex S.A en sus obligaciones, respecto de una porción de terreno del inmueble denominado "Hacienda Peldehue", ubicado en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, en los términos y condiciones señaladas en la cláusulas siguientes.

CUARTA: TITULAR DE LAS OBLIGACIONES

Xho
UNO) Por escritura pública de fecha 11.NOV.2008, suscrita en la 42° Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, la empresa Enaex S.A. constituyó una nueva sociedad anónima denominada **ENAEX Servicios S.A.**, inscrita a fojas cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, número treinta y seis mil quinientos setenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho, publicada en extracto en el "Diario Oficial" con fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, cuyo objeto social, entre otros, es la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y otras formas de comercialización de productos químicos, sustancias, productos explosivos y accesorios para la tronadura, todos ellos de uso exclusivamente civil.



**EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Jefatura Adm. PAF.**

DOS) Las partes comparecientes, por este acto, vienen en sustituir al titular de las obligaciones emanadas del contrato de Autorización de Uso suscrito con el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército) en el año dos mil seis, citado en la cláusula segunda precedente, manifestando que a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, **la empresa ENAEX Servicios S.A. RUT 76.041.871-4**, tendrá la calidad de arrendatario, para todos los efectos legales y contractuales, sustituyendo a la empresa Enaex S.A.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN GENERAL

Así entonces, por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de Autorización de Uso, suscrito con fecha 08/03/2006, ya singularizado, en el sentido de entender que para todos los efectos legales el contrato suscrito entre el Comando de Apoyo Administrativo y ENAEX Servicios S.A. es un **contrato de arrendamiento** que queda sujeto a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.712; ley N° 18.101, de 1983 y Código Civil en lo que fuera pertinente. Por lo tanto, toda referencia a un contrato de "Autorización de Uso" debe ser entendida en lo sucesivo como "Contrato de Arrendamiento".

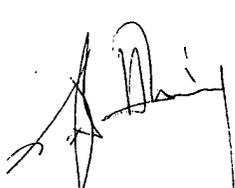
En relación al cambio de razón social estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento y del contrato de arriendo estipulado en la presente cláusula, se deberá considerar al margen, vigentes todas y cada una de las cláusulas y respectivas estipulaciones del contrato de autorización de uso de fecha 06/03/2006 repertorio N° 5.318, salvo las cláusulas, estipulaciones y términos, que son modificados mediante la presente instrumento.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN PARTICULAR

Asimismo por este acto, el citado contrato, es modificado de común acuerdo entre las partes, conforme se indica a continuación:

UNO) Se modifica la cláusula **TERCERA**, por la siguiente: "**TERCERA:** Por el presente instrumento, el COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO, representado por el General de Brigada don Jorge Enrique Fuenzalida Pezzi, da y entrega en arrendamiento a ENAEX Servicios S.A, para quien recibe y acepta su representante compareciente, una porción de terreno de **setenta y seis mil novecientos setenta y dos coma cuarenta y nueve metros cuadrados** de la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato, cuya ubicación y deslindes se singularizan en el plano adjunto a esta modificación de contrato, el que, suscrito por las partes se entenderá formar parte integrante de la presente escritura agregándose al final del protocolo de instrumentos públicos de esta Notaría. El Arrendatario deberá usar adecuadamente los terrenos materia del presente contrato para el almacenamiento de explosivos, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

J. Pezzi



16.035.738

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Jefatura Adm. PAF.

DOS) Se modifica la cláusula **CUARTA** cuyo texto queda como sigue: "**CUARTO:** La renta de arrendamiento será anual y ascenderá a la cantidad de **Setecientas Unidades de Fomento Anuales (700 UF/año)**, suma que se pagará anticipadamente mediante cheque o vale vista a nombre del Comando de Bienestar del Ejército, RUT 61.101.045-1, documento bancario que deberá ser entregado los primeros 5 días del mes de marzo de cada año, y a partir del mes de marzo del año 2012 en adelante, en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260 Piso 5to.

En lo que respecta a la modificación de contrato, ENAEX Servicios S.A. deberá pagar por una sola y única vez 100,0 UF, dentro de los primeros 10 días del mes octubre del año 2011. Las partes convienen que el no pago íntegro y oportuno de la cantidad pactada, dará derecho al Comando de Apoyo Administrativo, para cobrar el máximo de interés que la ley permite estipular, el que se aplicará a la suma adeudada entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la del pago efectivo. Sin perjuicio de lo señalado, tal circunstancia constituye causal suficiente para que "el arrendador" de por terminado anticipadamente el contrato y a solicitar la inmediata restitución de la propiedad con la indemnización de los perjuicios que efectivamente le haya causado dicho incumplimiento. En este caso, el arrendatario deberá efectuar la restitución del terreno dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la decisión del "arrendador", de poner término anticipado al contrato por incumplimiento.

2011 al
2021 //

TRES) Se modifica la cláusula **QUINTA** del contrato, por la siguiente: "**QUINTO:** El plazo de vigencia del contrato será de diez años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el cual será renovado por períodos iguales de diez años, si el arrendatario así lo solicita con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo y el arrendador acepta las condiciones de su renovación. No obstante lo indicado precedentemente, si las partes nada expresan antes del vencimiento del plazo antes señalado, se entenderá que el presente contrato de arriendo terminara ipso facto. Se deja expresa constancia que esta cláusula no establece renovación automática del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el contrato terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para ninguna de las partes, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Institucional, o por la eventual enajenación del terreno señalado anteriormente, o por decisión de ENAEX Servicios S.A., no sea factible proseguir con éste contrato y su modificación, lo que se efectuará previo aviso al "arrendatario" o al "arrendador" en su caso, con a lo menos 90 días de anticipación al término del contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia".



EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Jefatura Adm. PAF.

SEPTIMA: INCORPORACIÓN DE NUEVAS CLÁUSULAS AL CONTRATO

El Reglamento Complementario de la ley 17798 de Control de Armas y Explosivos, Artículo 80 dice:

Para la construcción de almacenes de explosivos, se elegirán terrenos de fácil acceso, firmes y secos, no expuestos a inundaciones y despejados de pastos y matorrales en un radio no inferior a 25 metros, considerados desde la periferia del edificio, o del acceso al almacén cuando estos sean enterrados.

Complementariamente, ENAEX Servicios S.A. en Peldehue, deberá contar con parapetos en todo el contorno de cada polvorín, con lo cual se está cumpliendo con otra medida mitigadora establecida por la ley.

ENAEX Servicios S.A., deberá programar el desmalezamiento del sector de polvorines en Peldehue, acorde a lo expresado en la ley.

OCTAVA: OBLIGACIÓN DE INFORMAR CAMBIO DE DOMICILIO

El arrendatario tendrá la obligación de informar, mediante carta certificada con un plazo de anticipación de 15 días, cualquier cambio de domicilio que acontezca durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: FINIQUITO DE CONTRATO Y PAGO VIGENTE

Por el presente instrumento Enaex S.A. y el Comando de Bienestar del Ejército, establecen que, con respecto a las obligaciones emanadas del contrato originario, no existe incumplimiento alguno, por parte de ambas entidades, siendo Enaex Servicios S.A. su continuadora legal, para los demás efectos legales, sujetándose a las obligaciones establecidas en ambas convenciones.

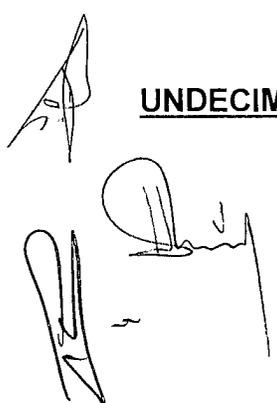
En la presente cláusula, se deja explícito que ENAEX S.A., efectuó un pago por un monto de 470,4 UF/año, con fecha tres de marzo del año dos mil once al CAAE, cumpliendo con la obligación del pago según el contrato de autorización de uso, de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, y ahora de arrendamiento, indistintamente en referencia a la porción de superficie de la hacienda Peldehue, estipulada en lo cierto en la Cláusula Sexta acápite uno, este pago se considera vigente en la presente modificación de contrato hasta el siete de marzo del año dos mil doce, habida consideración del pago adicional que ENAEX Servicios S.A. debe efectuar este año, tal cual lo estipula la Cláusula Sexta acápite dos.

DECIMA: GASTOS

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devenguen la Suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del arrendatario ENAEX Servicios S.A.

UNDECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.



**EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Jefatura Adm. PAF.**

DUODECIMA: PERSONERÍAS

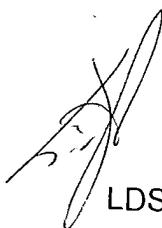
La personería del Comandante del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, General de Brigada, don Jorge Humberto Fuenzalida Pezzi, consta del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra Departamento II/Uno .b. número mil trescientos cuarenta diagonal ciento noventa y cinco de fecha tres de diciembre del dos mil nueve y reducido a escritura pública con fecha veinte y dos de marzo del dos mil diez en la Notaría de don René Antonio Santelices Gamboa

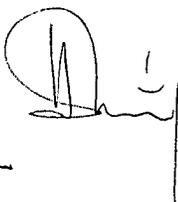
La personería de don José Pedro de la Fuente Villalón, para representar a ENAEX Servicios S.A. consta de la reducción a escritura pública de la Acta de Sesión de Directorio, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.


JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI

CAAE


JOSE PEDRO DE LA FUENTE VILLALON
ENAEX Servicios S.A.




LDS/MDLR -

En comprobante y previa lectura los comparecientes ratifican y firman.
El presente instrumento se anota con esta misma fecha en el Libro de Repertorio de Escrituras Publicas de este Notaria. Se da copia. Doy fe

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 4/4 / HOJA N° 1/3 /

Aprueba modificación de contrato de arriendo, suscrito entre el Comando de Bienestar y Enaex Servicios S.A.

RES COB JAP (P) N° 4193/ 150 / SANTIAGO, 08 MAY 2012

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Contrato de arriendo celebrado entre el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército y Enaex Servicios S.A., de fecha 08 de marzo del año 2006.
7. Modificación de contrato de arriendo celebrado entre el Comando de Bienestar y Enaex Servicios S.A., de fecha 23 de marzo del año 2012.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, celebró el contrato de N° 6 de “Vistos”.
- c. Que, con fecha 23 de marzo del año 2012, las partes celebraron una modificación al contrato de arriendo, para el sólo efecto de cambiar la denominación del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército a Comando de Bienestar.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación de contrato, entre el Comando de Bienestar y la empresa Enaex S.A.
2. Los términos de la modificación de contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR
Y
ENAEX SERVICIOS S.A.

En Santiago, a 23 de marzo del año dos mil doce, comparecen: por una parte, don JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad N°6.523.607-9, en representación según se acreditará, por parte del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, 7° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte EDMUNDO JIMENEZ GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 12.662.945-3, en representación de Enaex Servicios S.A. RUT N° 76.041.871-4, ambos domiciliados en Renato Sánchez N° 3859, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, que por este acto acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 08 de marzo del año 2006, los comparecientes celebraron un contrato de autorización de uso sobre una parte del terreno denominado "Hacienda Peldehue", la que integra el patrimonio de afectación fiscal, cuyo dueño es el Comando de Bienestar.

SEGUNDO: Con fecha 16 de agosto del año 2011, las partes suscribieron una modificación al contrato indicado precedentemente, en el sentido de cambiar la naturaleza jurídica del contrato, pasando este a ser un contrato de arrendamiento, entre otras modificaciones acordadas.

TERCERO: Lo dispuesto en MDN.SS.FF.AA (G) DEPTO II/1 (R) N° 6030/244/ Santiago de 19.NOV.2010. Por el cual el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército (CAAE), pasó a denominarse Comando de Bienestar (COB).

CUARTO: Por el presente instrumento, y en virtud de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan la siguiente modificación:

Donde se indique Comando de Apoyo Administrativo del Ejército o CAAE, deberá entenderse COMANDO DE BIENESTAR, manteniendo el mismo RUT y domicilio. Por lo que el contrato de arriendo y sus modificaciones posteriores, tienen como titular en calidad de "arrendador" y/o "propietario" al Comando de Bienestar.

QUINTO: La personería del General de Brigada, don Jorge Fuenzalida Pezzi, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar, consta en Decreto Supremo N° 1340/195 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Dirección del Personal Departamento II/1, de 03 de diciembre de 2009, reducido a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2010 en la Notaría de don

Rene Antonio Santelices Gamboa, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Edmundo Jiménez Gallardo, para representar a ENAEX Servicios S.A. consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 2011, ante notario público don Raul Undurraga Lazo de la XX Notaria de Santiago.

SEXTO: En todo lo que no fuese modificado por este instrumento el contrato de fecha 08 de marzo del año 2006 y la modificación de contrato de fecha 16 de agosto del año 2011, permanecerá vigente, y la presente modificación se entiende parte integrante de la relación contractual.

SEPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en 5 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del “arrendador”, 1 en poder del “arrendatario” y 1 ejemplar en poder de la administración del predio de la “Hacienda Peldehue”.

- 3 El producto del arrendamiento deberá ingresar al Centro Financiero 750100 y Centro de Costo 1100080012 “Cuartel General”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



JORGE FUENZALIDA PEZZI
General de Brigada
Comandante de Bienestar

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS
2. DCI (C/I)
3. DAJ (C/I)
4. JEF ADM PAF (ARCHIVO)
4 Ejs. 3 Hjs.